

**MUNICIPALIDAD DE COLINA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° E – 1884/2013 /**

**COLINA, 06 de Septiembre de 2013.**

**VISTOS:** 1) Decreto Alcaldicio N° E-1558/2013 de fecha 31 de Julio de 2013. 2.) Memorandum N° 356/13 de fecha 06 de Septiembre de 2013, de la Asesora Jurídica (S), mediante el cual remite contrato de Prestación de Servicios de fecha 05 de Agosto de 2013, suscrito con DOMINGO VEGA URZUA PRODUCTORA DE EVENTOS LTDA, para que gestione una presentación artística de "AMERICO" para el día 20 de Septiembre de 2013, con motivo de las actividades que el municipio ha organizado dentro del marco de la celebración de las Fiestas Patrias año 2013, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el contrato de Prestación de Servicios de fecha 05 de Agosto de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcaldesa (S) doña **DEBORA SEPULVEDA ROJAS**, y **DOMINGO VEGA URZUA PRODUCTORA DE EVENTOS LTDA. RUT: 76.107.143-2**, representada para tal efecto por don DOMINGO VEGA URZUA, Cédula de Identidad N° 13.637.001-4, para que gestione la presentación artística de "AMERICO" para el día 20 de Septiembre de 2013 para el Evento "Las Fiestas Patrias se Viven en Colina año 2013" en la Medialuna de Santa Filomena.

2.- La coordinación y evaluación del presente vinculo contractual será la Unidad de Relaciones Publicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 12.250.000.- (doce millones doscientos cincuenta mil pesos) más IVA, los cuales serán pagados contra la presentación de la factura respectiva, acordando las partes un anticipo del 50% del valor total a la firma del contrato y el restante el día del evento.

4.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato el representante deberá suscribir un pagare a favor de la I. Municipalidad de Colina por un monto equivalente al 50% del anticipo, plazo de dicho pagare será hasta el día de la presentación.

5.- Impútese el Cumplimiento del presente decreto al Ítem N° 215-22-08-011-006-000 denominado "Para programas Culturales" del Presupuesto Municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MOR/CGL/EAQ/mcm.**

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Unidad de Relaciones Publicas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

## CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

DOMINGO VEGA URZÚA PRODUCTORA DE EVENTOS LTDA.

En Colina, a 5 de Agosto de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S), doña DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 12.410.407-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio E- 1282/2013, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra DOMINGO VEGA URZÚA, PRODUCTORA DE EVENTOS LIMITADA, rol único tributario N° 76.107.143-2, representada para tal efecto por don DOMINGO VEGA URZÚA, cédula nacional de identidad N° 13.637.001-4, ambos con domicilio en Benjamín N° 2935, Oficina 402, Las Condes, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 22 de Septiembre de 2013, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto Alcaldicio N° E- 1558/2013, de fecha 31 de Julio de 2013, la I. Municipalidad de Colina, autorizó la contratación directa para tal cometido.

**TERCERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a Domingo Vega Urzúa, Productora de Eventos Limitada, para que gestione una presentación artística de "Americo" el día Viernes 20 de Septiembre de 2013 en el evento denominado "Las Fiestas Patrias se Viven en Colina año 2013" en la comuna de Colina a partir de las 01:00 hrs (madrugada del día 21), con una duración de 70 minutos aproximadamente, incluido un bis.

**CUARTO.** La Productora, declara tener a esta fecha y a la del evento materia de este contrato, los derechos únicos y exclusivos para representar y obligar al artista conocido como "Américo" bajo los términos especificados en este instrumento, declaración que ha sido esencial y determinante para que la I. Municipalidad de Colina celebre el presente contrato de prestación de servicios y se obligue conforme a los términos estipulados.

**QUINTO.** El precio por la presentación de servicios asciende a la suma de \$12.250.000.- (doce millones doscientos cincuenta mil pesos) más IVA, los cuales serán pagados contra la presentación de la factura respectiva, acordando las partes un anticipo del 50% del valor total a la firma del contrato y



el restante el día del evento tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

Asimismo las partes acuerdan que la cancelación será en dinero efectivo o vale vista a nombre de: Domingo Vega Urzúa Productora de Eventos Ltda  
El documento deberá ser entregado directamente al señor Leonardo García Ibáñez, Rut 4.559.908-6 Productor General de Américo en fecha a convenir entre las partes.

**SEXTO** Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato el representante deberá suscribir un pagare a favor de la I. Municipalidad por un monto equivalente al 50% del anticipo, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

**OCTAVO:** En caso de incumplimiento por parte de la Productora, de las actividades convenidas en el presente contrato, la I. Municipalidad de Colina queda facultada para darle término inmediato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender para obtener de la productora, la indemnización por los daños que pudiera haber ocasionado.

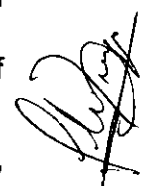
**NOVENO:** La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DÉCIMO:**

- a) Serán de cargo de "LA PRODUCTORA" los gastos de transporte, del staff de Américo.
- b) Será de cargo de la I. Municipalidad de Colina la alimentación del staff de Américo (músicos y técnicos totales 21 personas incluye los 2 choferes)

**UNDÉCIMO:** La I. Municipalidad de Colina se obliga según el rider técnico "B" de Américo, a proporcionar lo siguiente:

- a) Sistema de sonido e iluminación profesional; sistema de pantallas led, efectos especiales, dos equipos electrógenos adecuados a las necesidades, todo especificado en la ficha técnica de Américo.
- b) Pago de derechos de autor correspondiente a presentaciones en vivo
- c) Un escenario de acuerdo a lo señalado en la ficha técnica de Américo.
- d) Tres camarines, de uso exclusivo, para Américo, su orquesta y staff técnico, habilitados según se detalla en la ficha técnica de Américo (espejo cuerpo entero, sillones para descanso, y catering compuesto por: 25 latas de bebidas energéticas, 12 litros de bebidas light, tapaditos, galletas dulces y



saladas, jugos y frutas naturales, té y café, se prohíben estrictamente las bebidas alcohólicas.)

e) 25 botellas de agua mineral, sin gas, de 600 cc y 15 toallas de mano, de color negro, para consumo y uso en el escenario.

f) Seguridad, en todo el perímetro del recinto que albergará el espectáculo, alrededor del escenario y del camarín, con un número de guardias, según solicite el OS10 de Carabineros de Chile. En tanto, 10 guardias deberán estar ubicados para resguardo específico del camarín de Américo, su orquesta y staff.

La ficha técnica de Américo se entiende parte integrante del presente instrumento.

Se deja constancia que el cumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente, debe ser aprobado por el Productor General de Américo, Sr. Leonardo García (Fono -Celular: 73984849, 94341536).

Se prohíbe la participación de personas ajenas al equipo del artista, tanto en el camarín, como en el escenario.-

**DUODÉCIMO:** Por tratarse de una presentación en vivo queda estrictamente prohibido lo siguiente:

1. La transmisión total o parcial ya sea en directo o reproducción, por sistemas de televisión de libre recepción y/o servicios limitados de televisión, transmisión radial y/o por otros medios de comunicación, incluyendo Internet, sin previa coordinación con la Productora.

2. La grabación, reproducción, edición y adaptación de dicha presentación en cualquier tipo de soportes materiales que permitan la retransmisión televisiva, radial o por otros medios de comunicación, incluyendo Internet, del mismo o sus adaptaciones, ya sea por sistemas de televisión de libre recepción y/o servicios limitados de televisión, servicios de radio difusión u otros medios de comunicación, incluyendo Internet.

3. Todo el material de fijación y soporte de imágenes y/o sonidos sobre cualquier base material de la presentación audiovisual en que Américo y su grupo participen o intervengan, directa o indirectamente en cumplimiento del presente contrato, es y será única y exclusivamente propiedad de la Productora.

4. Realizar grabaciones, entrevistas, fotografías, reuniones con personas vip y otras. Todo requerimiento a este respecto, deberá ser solicitado previamente y por escrito para la autorización correspondiente, al correo del productor general de Américo, Sr. Leo García Ibáñez, legamusic@gmail.com / leogarciaibanez@gmail.com, / Cel. 7.398.4849 / 9.434.1536.

5. Las prohibiciones antes señaladas deberán constar en los tickets y/o invitaciones y deberá exhibirse al público en boleterías, lugares de acceso de público y dentro del recinto en que se desarrollará el espectáculo.

**DÉCIMO TERCERO:** Uso de imagen. Queda estrictamente prohibido para la I. Municipalidad el uso de la imagen de Américo y el repertorio de los discos "Así Es", "A Morir", "Américo en Vivo", "Festival de Viña 2010", "Yo soy ... Américo", "Yo Sé", para publicidad posterior a la realización del evento, citado en la cláusula "Segundo" del presente contrato. Cualquier publicidad autorizada, deberá ser retirada al día siguiente de desarrollada la actuación. Se prohíbe asociar o comprometer la imagen de Américo ante eventuales

auspiciadores del evento o de la I. Municipalidad de Colina, en este caso se autoriza expresamente al productor general Sr. Leo García para ordenar retirar afiches o material publicitario, pudiendo incluso suspender indefinidamente la presentación de Américo.

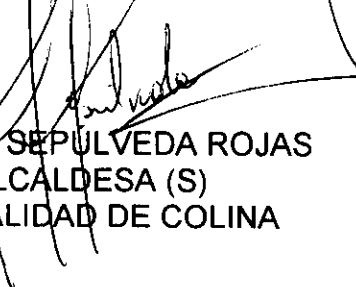
**DÉCIMO CUARTO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, la Productora podrá suspender indefinidamente la actuación de "Américo", sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que los honorarios pactados en la cláusula quinta pasarán a formar parte de la indemnización, la cual no podrá ser inferior a esta suma.

**DÉCIMO QUINTO:** Merchandising. La productora tiene los derechos exclusivos para vender o concesionar merchandising oficial de Américo. La productora deberá disponer de un sitio gratuito y adecuado donde vender estos productos.


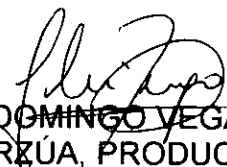
**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de don Domingo Vega Urzúa, para representar a la empresa DOMINGO VEGA URZUA PRODUCTORA DE EVENTOS LIMITADA, consta en la escritura pública de fecha 12 de Mayo de 2011, otorgada en la Notaría de Eduardo Avello Concha en Santiago de Chile.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el artista y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



DEBORA SEPÚLVEDA ROJAS  
ALCALDESA (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



DOMINGO VEGA URZÚA  
DOMINGO VEJA URZÚA, PRODUCTORA DE EVENTOS LTDA.

## PAGARE

\$.- 7.288.750.- Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 7.288.750.- ( siete millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos ) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y DOMINGO VEGA URZÚA PRODUCTORA DE EVENTOS LIMITADA, rol único tributario N° 76.107.143-2, representada para tal efecto por don DOMINGO VEGA URZÚA, cédula nacional de identidad N° 13.637.001-4, para que gestione una presentación artística de "Americo" el día Viernes 20 de Septiembre de 2013 en el evento denominado "Las Fiestas Patrias se Viven en Colina año 2013" en la Comuna de Colina a partir de las 01:00 hrs, con una duración de 70 minutos aproximadamente, incluido un bis.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación. Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

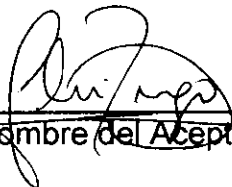
5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

Colina, 05 de Agosto 2013.-

Firma del representante:

RUT : 13.637.001-4



Nombre del Aceptante: Domingo Vega Urzúa  
Domingo Vega Urzúa, Productora de Eventos Limitada

Domicilio : Benjamín N° 2935, Oficina 402 Las Condes.

RUT : 13.637.001-4